

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2019-AU.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2019, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria realizada el 11 de marzo de 2019, sobre el pedido realizado por el docente FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, en atención a la designación de la representación estudiantil ante el Tribunal de Honor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los Arts. N°s 350, 351, 352 y 354 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 75 de la Ley Universitaria N° 30220, el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (03) docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria; asimismo, se elegirá un (01) estudiante en condición de veedor con voz y sin voto. El Presidente del Tribunal de Honor es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los elegidos. Los mandatos de los docentes son irrenunciables y son incompatibles con cualquier otro cargo. El Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (02) años contados a partir de su elección, sin reelección inmediata;

Que, el Art. 104, 104.5 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 57, 57.5 de la Ley N° 30220, establece que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario;

Que, con Resolución N° 012-2017-AU del 28 de diciembre de 2017, se designó el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 14 de marzo de 2018 al 13 de marzo de 2020, siendo elegido como Presidente el docente FÉLIX GUERRERO ROLDÁN y como miembros los docentes JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN y el estudiante GIANCARLOS MOISÉS MONTENEGRO MARTINEZ;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 11 de marzo de 2019, visto el pedido formulado por el docente FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN donde solicita se elija al representante estudiantil ante el Tribunal de Honor Universitario; los miembros consejeros procedieron a elegir al representante estudiantil entre los miembros asistentes, siendo elegida el estudiante MIGUEL SERRANO CÓRDOVA de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, al estudiante **MIGUEL SERRANO CÓRDOVA** con Código N° 1719520179 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales como representante estudiantil ante el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 12 de marzo de 2019.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo.- Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesado